

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfatour, S.C.V., María Pilar Francés Sierra y Fernando Pallás Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 14.050

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 359/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de My Hachem Achiq y Toufik El Hadri contra la empresa Eskal y Metro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Eskal y Metro, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 6.864,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eskal y Metro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.114

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social núm. 935/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Bolea Cordero contra la empresa Muebles Bolea, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por José Manuel Bolea Cordero contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Aragonés de Salud, la mutua MAZ y la mercantil Muebles Bolea, S.L. (siendo citada la administración concursal), debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del s de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Bolea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.116

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Navallas Sanz contra la empresa Contenedores de Aragón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 2011. — El anterior escrito presentado en este Juzgado por la letrada señora Zaratiegui Basarte, únase a los autos de su razón, y visto su contenido notifíquese las diligencias de ordenación de fechas 15 de marzo y 10 de mayo de 2011, y requiérase nuevamente a Jorge López Camps (representante legal de la ejecutada) a fin de que manifieste si la empresa sigue ostentando la propiedad del vehículo FGG2524».

«Decreto. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este órgano judicial se sigue el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 7/2010 a instancia de José Antonio Navallas Sanz frente a Contenedores de Aragón, S.L., despachando ejecución por importe de 1.152,44 euros de principal, más 115,24 euros para intereses y costas provisionales.

Segundo. — También en este órgano judicial se ha despachado ejecución frente a Contenedores de Aragón, S.L., en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 348/2010, a instancia de Luis Jaime Serrano Marco, por importe de 51.414,61 euros de principal, más 5.141,46 euros para intereses y costas provisionales.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — De conformidad con el artículo 37.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la seguida en este órgano judicial con el número 348/2010.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contenedores de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 14.175

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 643/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de César Israel Gaviria Pino contra Roberto Ruesca Fuertes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 643/2011.

Persona a la que se cita: Roberto Ruesca Fuertes y Fondo de Garantía Salarial, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta 2.ª, sala de audiencias número 3).

Día y hora en la que debe comparecer: 27 de febrero de 2012, a las 11:45 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.